

Impuesto a las ganancias. Inmueble en alquiler. Bien recibido por donación. Amortizaciones. Actualización.



En el caso de un contribuyente que posee un inmueble en alquiler el cual fue recibido por donación de su madre con fecha 01/01/2019. ¿A los efectos del impuesto a las ganancias la amortización anual se debe actualizar? La madre lo había adquirido en 1992.

En este caso no sería de aplicación el régimen de actualización de amortizaciones.

El objetivo del artículo 93 de la ley del impuesto a las ganancias es dar la posibilidad de actualizar las nuevas adquisiciones o inversiones efectuadas por el contribuyente. En los casos de bienes recibidos por herencia, legado y donación no hay una nueva adquisición o inversión, es decir no hay un sacrificio económico. Sólo sería aplicable el régimen de actualización si para el donante o causante le hubiese sido aplicable por haber adquirido el bien con posterioridad al 1° de enero de 2018. Por ejemplo, si un sujeto recibe por donación un bien en el año 2024, habiéndolo comprado el causante en el año 2019, este bien recibido por donación gozará de la actualización del artículo 93 de la ley del impuesto a las ganancias, también en cabeza del donatario.